SENADO DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN DE MESA DE ENTRADAS
23 ABR. 2026
EXP. S. Nº 569/26 Hora 13^00

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

ARTÍCULO 1º. Finalidad. La finalidad de la presente ley es declarar la intervención federal a la Provincia de Formosa a fin de garantizar la forma republicana de gobierno.

ARTÍCULO 2°. Alcance de la intervención. La intervención dispuesta alcanzará a los tres poderes del Estado provincial: el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial, los cuales quedarán suspendidos durante el período de intervención.

ARTÍCULO 3º. Designación del Interventor Federal. El Poder Ejecutivo Nacional designará al Interventor Federal de la citada provincia.

ARTÍCULO 4°. Cese de autoridades del Poder Ejecutivo y Poder Legislativo. Dispónese en la provincia intervenida la inmediata caducidad de los mandatos del Gobernador y Vicegobernador y de los miembros del Poder Legislativo, y declárase en comisión a los miembros del Poder Judicial.

ARTÍCULO 5º. Situación del Poder Judicial. Las designaciones que disponga el Interventor Federal en el Poder Judicial serán consideradas en comisión hasta la normalización institucional de la provincia.

H. SENADO DE LA NACION
2 -
MESA DE ENTRADAS

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

ARTÍCULO 6º. Plan de normalización institucional. El Poder Ejecutivo Nacional impartirá las instrucciones a las que deberá ajustar su cometido el Interventor Federal, para asegurar la pronta normalización y el pleno funcionamiento de los poderes provinciales, garantizando los derechos y libertades de sus habitantes.

ARTÍCULO 7°. Plazo de la intervención. La intervención tendrá un plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días, prorrogables por TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días más por resolución fundada del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 8º. Convocatoria a elecciones. En todos los casos deberá convocarse a elecciones libres, justas y transparentes dentro del plazo máximo fijado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 9°. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional

FRANCISCO M. PAOLTRONI
Senador de la Nación

H. SENADO DE LA NACION
3
MESA DE ENTRADAS

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

El presente proyecto de ley pretende se declare la intervención federal en la Provincia de Formosa.

La solicitud de intervención federal a dicha provincia se erige como una medida de última instancia, fundada en el quebrantamiento sistemático de los pilares esenciales del sistema republicano y democrático, el agotamiento de las vías judiciales para su restitución y una profunda crisis social que vulnera los derechos humanos más elementales de sus ciudadanos.

La base constitucional para el dictado de esta norma se encuentra en el artículo 6 de la Constitución Nacional, que prevé:

"El Gobierno federal interviene en el territorio de las provincias para garantir la forma republicana de gobierno, o repeler invasiones exteriores, y a requisición de sus autoridades constituidas para sostenerlas o restablecerlas, si hubiesen sido depuestas por la sedición, o por invasión de otra provincia."

Tal intervención resulta justificada cuando una provincia incumple la manda del artículo 5 de la Constitución Nacional, que impone a los gobiernos provinciales la obligación de asegurar su administración de justicia, su régimen municipal y su educación primaria, conforme al sistema representativo, republicano y federal.

En el caso que nos convoca, se verifican circunstancias graves que comprometen directamente la vigencia de la forma republicana de gobierno. En primer lugar, la Provincia de Formosa presenta una profunda alteración del principio de división de poderes, en tanto el Poder Ejecutivo ha sido ejercido ininterrumpidamente por un mismo espacio político durante más de treinta años, cooptando las funciones de control del Poder Legislativo y condicionando la independencia del Poder Judicial.

H. SENADO DE LA NACION
FOLIO
4
MESA DE ENTRADAS

A su vez, la provincia ha desobedecido un fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que invalidó la posibilidad de reelección indefinida, respondiendo con una reforma constitucional local sancionada en el año 2025, y recientemente jurada por el gobernador Gildo Insfrán, que incorporó una cláusula transitoria destinada a neutralizar la decisión judicial, habilitando nuevamente al actual gobernador a postularse para un nuevo mandato. Este acto configura una forma institucional de insubordinación contra el máximo tribunal de la República.

Debe señalarse también que el mantenimiento del sistema electoral de lemas en el orden provincial continúa generando una distorsión profunda en la representación política, impidiendo que el voto popular se traduzca con claridad en autoridades electas conforme a la voluntad de los ciudadanos. Se ha desvirtuado así el principio de soberanía del pueblo, al convertir el proceso electoral en un mecanismo de validación formal de estructuras hegemónicas.

Por otra parte, se ha producido el agotamiento de las instancias institucionales y jurídicas a través de las cuales el pueblo de Formosa intentó revertir esta situación. Las vías legales han sido transitadas e incluso la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dictado sentencia; sin embargo, la provincia ha optado por desconocer esa decisión mediante reformas normativas internas que refuerzan el esquema de concentración de poder. Esta actitud configura un cierre institucional que deja a la Nación sin más remedio que ejercer la herramienta excepcional de la intervención.

Asimismo, la situación social de la provincia presenta indicadores de gravedad. Se constatan importantes déficits estructurales en el acceso a derechos básicos, tales como agua potable, salud pública y nutrición, con consecuencias visibles sobre la calidad de vida de la población. A ello se suma la utilización de prácticas sistemáticas de sometimiento social, como el clientelismo político, la dependencia absoluta del empleo público y la retención de títulos de propiedad como herramienta de control y dominación.

H. SENADO DE LA NACION
5
MESA DE ENTRADAS

Se ha denunciado también la existencia de un patrón de persecución a opositores, periodistas y líderes comunitarios, así como un uso desproporcionado de las fuerzas de seguridad provinciales para desalentar el disenso y consolidar el aparato de poder.

Todo ello excede el ámbito estrictamente provincial y amenaza la arquitectura institucional de la Nación en su conjunto. Permitir que una provincia se declare "soberana" frente a los pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia, y que condicione la vigencia del sistema republicano a normas constitucionales locales elaboradas ad hoc, representa un precedente gravísimo para la estabilidad del federalismo argentino.

En este marco, la intervención federal que se propone no persigue fines partidarios ni responde a urgencias coyunturales. Tiene por único objeto restablecer la vigencia efectiva del orden constitucional en la Provincia de Formosa, garantizar los derechos fundamentales de sus ciudadanos, desarticular el aparato de concentración institucional y clientelar, y crear las condiciones para que, en el año 2027, la ciudadanía pueda elegir libremente a sus representantes bajo un régimen electoral transparente y competitivo.

La intervención propuesta tendrá una duración inicial de hasta dos años, y prevé la elaboración y ejecución de un plan de normalización institucional integral, que incluirá la eliminación del sistema de lemas, la regularización dominial, la reactivación de las economías locales y la convocatoria a elecciones libres.

H. SENADO DE LA NACION
6
MESA DE ENTRADAS

Por las razones expuestas, solicito a mis pares del Honorable Senado de la Nación que acompañen con su voto el presente proyecto de ley, en defensa de la Constitución Nacional, del Estado de Derecho y del pueblo formoseño.

FRANCISCO M. PAOLTRONI
Senador de la Nación